



**REGLAMENTO COMITÉ DE COBRANZAS
ACUERDO No. 006**

Código

RCCZ A-06

Página 1 de 4

Actualización

17/07/2009

CONTENIDO:

Pg.

Artículo 1°	CREACION Y CONFORMACION DEL COMITÉ	2
Artículo 2°	CONFORMACION Y ORGANIZACIÓN INTERNA DEL COMITÉ	2
Artículo 3°	OBJETIVOS, FUNCIONES Y RESPOSABILIDADES DEL COMITÉ DE COBRANZA	2
Artículo 4°	REUNIONES Y CONVOCATORIA	3
Artículo 5°	ACTAS	3
Artículo 6°	RESERVA DE LA INFORMACION	3
Artículo 7°	INTERPRETACION DEL REGLAMENTO	3
Artículo 8°	VIGENCIA	4

fondetal



REGLAMENTO COMITÉ DE COBRANZAS ACUERDO No. 006

Código

RCCZ A-06

Página 2 de 4

Actualización

17/07/2009

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de Empresas Falabella Colombia "FONDEFAL", en uso de sus atribuciones legales y estatutarias.

CONSIDERANDO

- a. Que la Superintendencia de Economía Solidaria, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.5., del capítulo II, de la Circular Externa No 004 de 2008, mediante el cual se dictan normas sobre el proceso de cobranza a las operaciones activas de crédito otorgadas y desembolsadas por las entidades vigiladas por esta, bajo distintas modalidades aprobadas de acuerdo con el reglamento de crédito vigente.
- b. Que es necesario contar con un Comité de Cobranza, que tenga como finalidad, adelantar políticas y procedimientos de cobranza en créditos no atendidos normalmente, conllevando a presentar informes periódicos sobre los resultados de este proceso a la Junta Directiva.

RESUELVE

ARTICULO 1°. CREACION Y CONFORMACION DEL COMITÉ: La Junta Directiva es el órgano encargado de nombrar el comité de cobranzas y definirá su composición, funciones y responsabilidades.

PARAGRAFO: FONDEFAL, deberá mantener a disposición de la Superintendencia de la Economía Solidaria una copia del Acta de la Junta Directiva en la que conste la creación del Comité. Igualmente deberán estar disponibles las actas en las que se realicen modificaciones al Comité de Cobranza.

ARTICULO 2°. CONFORMACION Y ORGANIZACIÓN INTERNA DEL COMITÉ: El Comité de Cobranza es de carácter técnico y de apoyo a la Junta Directiva.

Estará conformado como mínimo por tres (3) miembros principales y un (1) suplente, este comité designara entre sus miembros y por acuerdo los cargos a que hubiere lugar.

PARAGRAFO: Este comité debe estar integrado por un miembro de Junta Directiva.

ARTICULO 3°. OBJETIVOS, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE COBRANZA: Cumpliendo lo dispuesto en la Circular Externa No 004 de 2008, el Comité de Cobranza tiene como objetivo apoyar a la Junta Directiva y a la Gerencia de FONDEFAL, en adelantar labores de cobranza en créditos no atendidos normalmente, verificando la morosidad de la cartera y recomendando las acciones de cobro. El Comité de Cobranza ejercerá las siguientes funciones:

- a. Establecer los procedimientos y las políticas generales a las labores de cobranza tanto administrativa como jurídica.



**REGLAMENTO COMITÉ DE COBRANZAS
ACUERDO No. 006**

Código

RCCZ A-06

Página 3 de 4

Actualización

17/07/2009

- b. Verificar el cumplimiento de los acuerdos pactados.
- c. Verificar la gestión de cobro.
- d. Presentar informes trimestrales a la Junta Directiva.
- e. Recomendar a la Junta Directiva, el castigo de cartera, previo los requisitos señalados en la circular básica contable y financiera.

ARTICULO 4°. REUNIONES Y CONVOCATORIA: El Comité de Cobranza, deberá reunirse ordinariamente por lo menos una (1) vez cada mes, de acuerdo con el calendario acordado para el período anual en su reunión de instalación, podrá celebrar reuniones extraordinarias cada vez que la situación o circunstancias lo ameriten. Tanto las reuniones ordinarias como las extraordinarias serán convocadas por el secretario, con una antelación no inferior a un (1) día calendario.

ARTICULO 5°. ACTAS: De toda reunión del Comité de Cobranza, ordinaria o extraordinaria, debe dejarse una constancia escrita en Acta consignada en un Libro Especial, y que permanecerá dentro de las instalaciones de FONDEFAL, bajo medidas adecuadas de seguridad y conservación. Todo cuanto aparezca en las Actas tiene el carácter de información privilegiada y confidencial de FONDEFAL.

ARTICULO 6°. RESERVA DE LA INFORMACION: Tanto las actuaciones del Comité como órgano colegiado, como las de cada uno de sus integrantes, las decisiones que se adopten, la información a que tengan acceso y de la cual tengan conocimiento por razón de su función, son de estricto carácter confidencial y privilegiado, no puede ser divulgada a personas naturales o jurídicas diferentes a quienes deban conocerla y siempre utilizando los medios y canales propios de la institución.

ARTICULO 7°. INTERPRETACION DEL REGLAMENTO: Si se presentan dudas en la interpretación de este Reglamento, o en su aplicación, que puedan ocasionar dificultad para el normal funcionamiento del Comité de Cobranza, estas serán sometidas al concepto de la Junta Directiva, para lo cual se le formulará la solicitud respectiva por escrito, indicando el motivo u origen de la duda a fin de que sea resuelta a más tardar en la reunión ordinaria siguiente del Junta Directiva. En todo caso se tomarán en cuenta las normas vigentes, en especial las que guardan relación con la circular externa No 004 de 2008 y/o las normas que lo complementen o sustituyan.



**REGLAMENTO COMITÉ DE COBRANZAS
ACUERDO No. 006**

Código

RCCZ A-06

Página 4 de 4

Actualización

17/07/2009

ARTICULO 8°. VIGENCIA. El presente Reglamento fue aprobado por la Junta Directiva de FONDEFAL, en su sesión ordinaria del 17 de julio de 2009 y comienza a regir a partir de la fecha de su aprobación.

Comuníquese y Cúmplase.

Aprobado según acta No. 6 de Julio 17 de 2009, por unanimidad.

OSCAR DUEÑAS
Presidente Junta Directiva

CARLOS FABIAN PARRA
Secretario Junta Directiva

fondetal